TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	No. 005	FECHA: 01 DE ENERO DE 2023
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO			
NOMBRE	**M & O SEGURIDAD LTDA**		
NIT No.	**809.008.620-8**		
DIRECCIÓN	**CALLE 17 A N° 7-105**		
CIUDAD	**IBAGUE TOLIMA**		
TELÉFONO	**2619813- 3108515059**	**Fax :**	**Correo: myoseglimitada@yahoo.es**
VALOR	**Sesenta y siete millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve PESOS (67.404.649). – IVA INCLUIDO – A TODO COSTO**		
FORMA DE PAGO	**El CONTRATANTE PAGARÁ AL CONTRATISTA EN SEIS MENSUALIDADES VENCIDAS DE Veintidós millones cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos dieciséis Pesos ($22.468.216), DE ACUERDO AL FLUJO DE CAJA DEL HOSPITAL, MENOS LOS DESCUENTOS DE LEY, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS; PREVIA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO POR PARTE DEL CONTRATISTA Y LA ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL COMO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO, POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.**		
PLAZO	**TRES (03) MESES, DESDE EL 01 DE ENERO DE 2023 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023.**		
OBJETO	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL, LAS 24 HORAS AL DÍA, SIN ARMA PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA DEL MUNICIPIO DE LERIDA - TOLIMA, CONTANDO CON ELEMENTOS DE APOYO COMO SON: RADIO, BASTÓN DE MANDO Y CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON OCHO (8) CÁMARAS, INMOVILIZADORES Y ALARMAS, REQUERIDO POR LA ENTIDAD HOSPITALARIA.**		
C.D.P. No.		**R.P. No.**	

Entre los suscritos a saber **HERNAN PACHECO CASTILLO**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.937.479 expedida en Lérida Tolima, actuando en Calidad de Gerente y Representante Legal del Hospital Reina Sofía de España E.S.E., NIT. 890.706.823-5, nombrado en propiedad mediante decreto N° 0456 de abril 30 de 2020, de la Gobernación del Tolima, y quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE,** y

por la otra, CARLOS AUGUSTO BEDOYA DIAZ**,** identificado con CC No 14.219.680 de Ibagué, obrando en su calidad de Gerente Suplente de **M & O SEGURIDAD LTDA NIT No: 809.008.620-8** con domicilio en la Calle 17 A No 7-105 B/ INTERLAKEN en la ciudad de Ibagué Tolima teléfono 2619813 y 3108515059 , Constituida mediante Escritura Pública No 768 de la Notaria 3a de IBAGUE, del 02 de ABRIL de 2001, registrada en la cámara de comercio de Ibagué bajo el número 28252 del libro IX del registro mercantil de 05 de junio de 2001, Matricula N° 132469 . Quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA** quien manifiesta bajo la gravedad del Juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley para contratar. Hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que se hace necesario contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la ESE Hospital Reina Sofía de España del Municipio de Lérida, Tolima como primera medida para garantizar la seguridad de la institución en lo de nuestra competencia, aunado al grado de inseguridad presentada en el municipio de Lérida, Tolima. **2)** Que la contratación se realiza con base en lo dispuesto por el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **3)**. Que de conformidad con lo normado en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 005 de JULIO 05 de 2014 de la entidad, se podrá contratar de manera directa la ejecución del objeto contractual, con la persona natural o jurídica que haya demostrado la idoneidad y la experiencia necesaria. **4)** Que, para garantizar la continuidad en la Prestación del Servicio, se debe suscribir el Presente Contrato**. 5)** Que existe disponibilidad presupuestal para la contratación a realizar; por lo anterior el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**. **OBJETO:** Prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral, las 24 horas al día, sin arma para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Hospital Reina Sofía de España, contando con elementos de apoyo como son: radio, bastón de mando y circuito cerrado de televisión con ocho (8) cámaras, inmovilizadores y alarmas, requerido por la Entidad Hospitalaria. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **Sesenta y siete millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve PESOS (67.404.649). – IVA INCLUIDO – A TODO COSTO. – IVA INCLUIDO – A TODO COSTO** el contratante pagará al contratista en seis mensualidades vencidas Veintidós millones cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos dieciséis Pesos ($22.468.216)de acuerdo al flujo de caja del Hospital, menos los descuentos de ley, por los servicios prestados; previa presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del contratista y la acreditación del pago de los aportes a la seguridad social como certificación de cumplimiento, por parte del supervisor del contrato **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**. El plazo del presente contrato es de **TRES (03) MESES, DESDE EL 01 DE ENERO DE 2023 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023. - CLAUSULA CUARTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROBACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de Gastos Aprobados de la presente Vigencia Fiscal de 2023, Rubro 2.1 Gastos de Funcionamiento – 2.1.02 Gastos Generales – 2.1.02.02 Adquisición de Servicios – 2.1.02.02.17 Vigilancia y estará amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se encuentra Anexo, el cual forma parte integral del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, debe cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados y aquellas obligaciones que se generen dé acuerdo con la naturaleza del servicio y las siguientes: 1. Prestar durante las 24 horas del día en forma ininterrumpida y de manera efectiva el servicio de vigilancia y seguridad. **2.** Ejercer control al ingreso de los usuarios con la revisión de paquetes al ingreso y salida de las instalaciones de la Sede. a **3.** Responder por el cuidado de los elementos que le sean entregados por la entidad para el desarrollo del objeto contractual, los cuales deben ser devueltos en buen estado. **4.** Tener cubiertos los puntos de vigilancia en forma permanente. 5. Apoyar Cuando advierta alguna actitud irregular que comprometa la seguridad de la Sede y/o sus ocupantes el CONTRATISTA debe dar información inmediata a la gerencia de la ESE Hospital Reina Sofía de España, al talento humano responsable en cada turno y a los organismos de seguridad cuando la situación lo amerite. **6.** En cada puesto de vigilancia el CONTRATISTA debe

llevar un libro de registro y control en el cual se consignara la siguiente información, control y autorización de entrada y salida de elementos, minuta de cada puesto, minuta para cambio de turno, control para cambio de ingreso y salida de vehículos, control e ingreso de salida de personal y las novedades presentadas en cada turno completamente al día y disponible para hacer labores de auditaje garantizando la veracidad de la información consignada y la custodia del mismo. **7.** Realizar ocasionalmente movilización e instalación de balas de oxígeno en las unidades de pacientes que lo requieran, traslado de pacientes en sillas de ruedas, camillas, al interior de la entidad, como también traslado de pacientes fallecidos hacia la morgue. **8.** Presentar informes periódicos de las novedades sucedidas durante la ejecución del contrato. **9.** adoptar medidas de prevención y control apropiados y suficientes orientados a evitar que sus servicios puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales en cualquier forma. **10.** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. **11.** Observar durante el término de duración de este contrato el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada. **12.** Que el personal que presta el servicio objeto de este contrato, porte la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Seguridad Privada. **13.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento valido de autoridad competente. **14.** Efectuar las reposiciones por las pérdidas presentadas en el desarrollo del presente contrato, en caso que no resulte identificado el autor de la perdida dentro de la investigación penal correspondiente ante lo cual surgirá solidaridad con respecto al evento de la perdida entre la Cooperativa y la Aseguradora que ampare el siniestro 15**.** Se Entiende incorporados al presente contrato y como tal son de obligatorios cumplimientos los servicios ofrecidos en la propuesta presentada a la ESE Hospital reina Sofía de España de Lérida Tolima. **16.** Que el personal que desarrolle las actividades del presente contrato las realice de manera amable, atenta y respetuosa con todas las personas que laboran, permanecen o ingresa a la institución, y a tomar las medidas correctivas, del caso de no presentar esta conducta. **17** Las demás que se encuentran contenidas en la propuesta, en la ley y normas complementarias **18.** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad y/o ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato. **19.** La Cooperativa está obligada a pagar puntualmente a sus trabajadores asociados todos los derechos establecidos en los estatutos y reglamentos. **20.** Contar con el personal y la disponibilidad requerida para la prestación del servicio objeto del presente contrato **21.** Proporcionar los documentos requeridos para su perfeccionamiento. **22.** El CONTRATISTA en cumplimiento de lo normado por la ley 100 de 1.993 y el decreto No 2150 de 1.995, debe acreditar la afiliación a los sistemas de salud y pensión, de que trata el artículo 282 de la citada ley y el código sustantivo del trabajo, e igualmente la afiliación al sistema de riesgos profesionales de que trata el decreto 1295 de 1.994 y la ley 776 de 2002. **23.** Dar cumplimiento al Plan de Mejora presentado en la propuesta técnica y económica, la cual forma parte integral del presente contrato. **24.** En general cumplir con los objetivos, actos, obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato y las contenidas en la Propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. **25. Impuesto Territorial. Estampillas**: Adquirir una vez perfeccionado el contrato previa legalización del mismo, las estampillas de PROHOSPITAL 1%, PROELECTRIFICACION 0.5% Y PROCULTURA 1%. para liquidar las estampillas debe hacerse con base al Artículo 462-1 del Estatuto Tributario, en donde se establece que por la naturaleza de la empresa **M & O SEGURIDAD LTDA**. al encontrarse autorizada por el Ministerio del Trabajo para prestar servicios temporales, se debe utilizar una base gravable del 19% en la parte correspondiente al AIU (Administración, imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, es decir que dicha base gravable especial, aplica para la firma con **M & O SEGURIDAD LTDA**. **CLAUSULA SEXTA. RELACION LABORAL:** EL CONTRATISTA prestará el servicio de seguridad con personal propio debidamente uniformado, portando su credencial de identificación, y equipos necesarios para sus labores de vigilancia, teniendo en cuenta que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA ni con el

personal que éste emplee en el desarrollo del objeto contractual, y en consecuencia el CONTRATANTE, tampoco asumirá, el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del presente contrato. **PARAGRAFO.** El CONTRATANTE no responderá por situaciones de pérdida de equipos o bajas del personal del CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA: INDEPENDECIA DEL CONTRATISTA**.- Las partes dejan expresa constancia que el CONTRATISTA actúa por su cuenta y riesgo, con completa autonomía técnica y administrativa, con su propio personal; por consiguiente responderá por sus obligaciones de orden laboral que incluya salarios, prestaciones sociales y actuará como veedor del cumplimiento estricto del reglamento interno aplicable a sus subordinados, como también podrá por razones del servicio, efectuar los cambios o traslados que se requieran para la buena marcha del mismo. **CLAUSULA OCTAVA. REGISTRO Y CONTROL DIRECTO DE BIENES Y ENSERES:** El CONTRATANTE faculta al CONTRATISTA para que los vigilantes, registren sin excepción toda clase de maletines, bolsas y similares que entren o salgan de la institución. Para tal efecto, EL CONTRATANTE expedirá las instrucciones pertinentes para respaldar estas medidas, a las cuales han de someterse los dependientes y empleados que este señale. **PARAGRAFO:** Toda salida de elementos en custodia deberá ser previamente autorizada por el CONTRATANTE, o quien delegue para este fin, en caso de pérdida de algún bien, EL CONTRATANTE deberá informar al CONTRATISTA dicha situación dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes con el objeto de formular las denuncias correspondientes y deducir responsabilidades. **CLAUSULA NOVENA: POLIZAS DE GARANTIA:** EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a prestar Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a través de una póliza expedida por una empresa aseguradora legal establecida y reconocida en Colombia que garantice: **1. DE CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, incluidas las multas y la Cláusula Penal que se pacten en el contrato; cuya cuantía será equivalente al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (06) meses más. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el CONTRATISTA garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más - **3. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A FAVOR DE TERCEROS**. Equivalente a un veinte (20%) por ciento de la cuantía del contrato, vigente hasta la ejecución del mismo y Seis (06) meses más. - **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA deberá reponer el monto y vigencia de las pólizas, cada vez que en razón a modificaciones varíen su monto y plazo. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: Responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual y en los términos de la Ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO**: para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar de cumplimiento del mismo en las instalaciones físicas de la ESE HOSPITAL REINA SOFÍA DE ESPAÑA, Municipio de Lérida - Tolima. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del Auxiliar Administrativo Grado V del Hospital y/o quien haga sus veces o en su defecto, la persona que designe la **GERENCIA**, quien deberán controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Los cuales podrán en cualquier momento durante la ejecución del presente contrato solicitar al CONTRATISTA informes de las actividades que han venido desempeñando durante la realización del mismo. Además solicitar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos al CONTRATISTA de prestación de servicios, tales como: Continuidad en el pago a los sistemas de pensiones y salud establecidos en la ley 100 de 1.993. Vigilar el cumplimiento del presente contrato y ejercer las actividades inherentes a la supervisión, **1.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Informar cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico y financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten las

medidas necesarias, **3.** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato, sobre cualquier irregularidad deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. **4.** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. **5.** Rendir los informes que le sean requeridos por la administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **6.** Remitir a la carpeta del contrato copia de todas las comunicaciones recibidas o enviadas al CONTRATISTA, así como de las actas, cuadro, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. **7.** Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato, con el fin de que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. **8.** Informar cualquier evento que altere o modifique las condiciones pactadas en el contrato a fin de que se estudie y proyecte los actos respectivos para firmas de las partes. **9.** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el supervisor y el CONTRATISTA, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato, en nombre y representación de la entidad a fin de que se dirima por esté. **10.** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato, todas las observaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, La Empresa Social del Estado Hospital Reina Sofía de España, declarará la caducidad del contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997. En caso de que la Empresa Social del Estado Hospital Reina Sofía de España decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la Entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de La Administración Pública**. CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS** En el evento de que el CONTRATISTA incurra en incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato esté autorizará al CONTRATANTE para efectuar la tasación y cobro. Previo requerimiento de multas sucesivas del 5% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. El interventor liquidará las multas en las actas de recibo parcial y en el acta final y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales o final. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la cámara de comercio **PARAGRAFO:** No habrá imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial o total se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la obligación contraída con ocasión del presente contrato El CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de cláusula penal una suma equivalente al 10% del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que El CONTRATANTE reciba en dichos casos. Está suma podrá ser tomada de la garantía constituida si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente esté contrato ni los derechos que de el se originen, sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACION DEL**

CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el CONTRATISTA y la Empresa Social de Estado Hospital Reina Sofía de España de Lérida Tolima, al cumplimiento de su objeto. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACION UNILATERAL**: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa o unilateralmente por la Empresa Social de Estado Hospital Reina Sofía de España y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGESIMA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** El CONTRATANTE podrá terminar , modificar e interpretar unilateralmente este contrato en los términos y condiciones previstos en las cláusulas exorbitantes al derecho común contenidas en el estatuto de contratación administrativa en caso de adoptarse una reestructuración administrativa que incorpore a la planta de personal de El CONTRATANTE las actividades contenidas en el presente contrato, se procederá a su terminación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución y posterior a su liquidación del contrato se solucionarán mediante el mecanismo alternativo de solución de conflictos de conciliación, de no existir ésta se recurría a Tribunal de Arbitramento, designando las partes dicha conformación. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y el cumplimiento de los requisitos exigidos para el efecto previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, 2. Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1) Documentos del CONTRATISTA. 2) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 3) Propuesta. 4) Acta de Posesión del Gerente. 5) Acta de Inicio. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a El CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra El CONTRATANTE, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de esos eventos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de El CONTRATANTE, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, y éste pagará todos los gastos en los que El CONTRATANTE incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, El CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA por razón de las actividades objeto del contrato, a hacer efectivas las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT:** Para dar cumplimiento a la circular N° 009 de 2016, emitida por la superintendencia Nacional de Salud , en lo referente al Sistema de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y el Manual del Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo **(SARLAFT)** el Hospital **1) El CONTRATISTA**, se obliga con el Hospital a certificar que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad conexas al lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo en todo caso si durante el plazo de la vigencia del contrato **2)** Si **EL CONTRATISTA**, llegare a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación de terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del

terrorismo (II) incluido en listas de control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extrajera tales como las listas de la oficina de control de activos en el exterior **OFAC** emitida por la oficinas del tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas o (III) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos: o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radios, Televisión, etc.) como investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavados de activos , financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otro delito relacionado con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos **EL HOSPITAL** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a **EL CONTRATISTA 3) EL CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual, proceden de actividades completamente licitas (4) **EL CONTRATISTA** se obliga expresamente a entregar a EL HOSPITAL, la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrados la totalidad de soportes que el HOSPITAL requiere en el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente clausula EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida 5) EL CONTRATISTA manifiesta que conforme a lo anterior autoriza a el HOSPITAL la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas certificación de idoneidad del servicio prestado por el CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por la declaratoria de CADUCIDAD del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y conforme a los efectos previstos en la Ley. **3)** Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, dando aviso por escrito la parte que tome tal decisión con diez (10) días calendario de antelación. **4)** Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA De conformidad con las directrices impartidas con el CONTRATANTE. **5)** Por participación del CONTRATISTA en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del CONTRATANTE.

Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Lérida-Tolima, el primer (01) día del mes de enero del año Dos Mil Veintitrés (2023).

POR EL HOSPITAL

HERNAN PACHECO CASTILLO
Gerente

EL CONTRATISTA**,**

CARLOS AUGUSTO BEDOYA DIAZ
C.C. No. 14.219.680 de Ibagué.

El SUPERVISOR,

ELSA INES MORENO VARON
Auxiliar Administrativo Grado V

royecto: Norma Cortázar **-**Área contratación